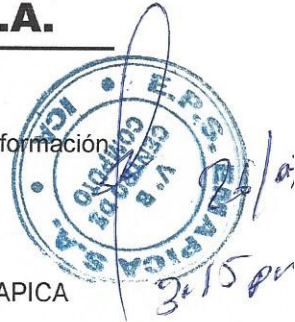

INFORME N° 429-2017-OAJ-EPS EMAPICA S.A.

Señor : **ING. VICTOR GUTIERREZ CHAUCA**
Oficina de la Oficina de Informática y Gestión de la Información

Asunto : Remito Información Solicitada

Ref. : Informe N° 104-2017-Oficina de Informática EPS EMAPICA

Fecha : Ica, 26 de Julio del 2017.



Por la presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, para remitirle lo solicitado, que a continuación detallo:

- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA - Reglamento del D. Leg. 1280
- Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Ley N° 29091 MODIFICA LA LEY N° 274444
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 070-2013 PCM Modifica el reglamento de Ley de Transparencia y acceso a la información publica aprobado por el D.S. N° 072-2013-PCM.14-06-2013
- Estatuto de la EPS EMAPICA S.A.

LOS LAUDOS Y PROCESOS ARBITRALES

EXP. N° 2288-2011, en los seguido por Edgar Emilio Quiñones Ávila contra EMAPICA S.A., sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. Quedando un saldo de S/. 295,102.78 Soles.

EXP. N° 027-2013, en los seguido por Edgar Emilio Quiñones Ávila contra EMAPICA S.A., sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, quedando un saldo de S/. 678,874.80 Soles.

EXP. N° 1176-2012, en los seguido por Edgar Emilio Quiñones Ávila contra EMAPICA S.A., sobre Ejecución Forzada de Pago. Quedando un saldo de S/. 621,572.15 Soles.

PROCESOS DE LIMA.

EXP. N° 9154-2013, en los seguido por el CONSORCIO S Y O COVANOR sobre Ejecución de Laudo Arbitral por ante el 6° Juzgado Civil Comercial de Lima, por la suma de S/. 63,024.01 Soles.

EXP. N° 11111-2013, en los seguidos por el CONSORCIO SAN JOAQUIN sobre Ejecución de Laudo Arbitral por ante el 5° Juzgado Civil Comercial de Lima, quedando un saldo por cancelar de S/. 1'024,885.59 Soles.

EXP. N° 10840-2012, en los seguidos por el CONSORCIO CIESA ICA, sobre Ejecución de Laudo Arbitral por ante el 10° Juzgado Civil Comercial de Lima, quedando un saldo por cancelar de S/. 586,359 Soles.

EXP. N° 019-2012, en los seguidos por el CONSORCIO MANZANILLA, sobre Ejecución de Laudo Arbitral por ante el 07° Juzgado Civil Comercial de Lima, quedando un saldo por cancelar de S/. 812,472.05 Soles.

Es todo cuanto informo a Ud., para su trámite a seguir.

Atentamente,

E.P.S. EMAPICA S.A.

Abog. Miguel Angel Luján Quijandria
JEFE (a) OFICINA ASesoría JURIDICA
C.A. N° 4365